

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Núm. 3326

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Don Juan Bautista Torino y don Enrique Guerrero, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 28 de Julio de 1906, sobre adeudo por los turbios, heces y borras que se destinen á la fabricación de jabón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.

—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3329

Número del expediente 6.047

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Ricardo Benito y Piños, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Noviembre de 1906, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Escalónicas*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman Las Escalónicas, propiedad del exponente; lindante al N. con el arroyo Guadalora, al Saliente con el mismo y tierras del Aguijón de Moratalla, al Mediodía con Moratalla, río Bembéza y tierras del Carrascal y al Poniente con el Carrascal y camino de Palma del Río á Hornachuelos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Noviembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina N. O. del pilar rectangular que forma parte del abrevadero que hay en el llamado Cercado de las Vacas. De dicho punto se medirán al N. natural 111 metros y primera estaca; de esta al E. 112 y segunda; de esta al Sur se medirán 223 metros y 22 centímetros y tercera; de esta al O. 224 y cuarta estaca; de esta al N. 223 metros y 22 centímetros y quinta estaca, y, por último, con otro ángulo recto se medirán 112 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Noviembre de 1906.

—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Núm. 3329

Número del expediente 6.048

Hago saber: que por don Domingo Fernández Castillo, vecino de Fuencaiente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Noviembre de 1906, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada 2.ª *San Francisco*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y en terrenos de don Tomás Ramírez, cuyas pertenencias lindan por N., S. y E. con la misma propiedad y por O. con terrenos de don Francisco Ana Díaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Noviembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pocillo pequeño que existe á 150 metros de la margen derecha del río de las Yeguas, con dirección al Mediodía, al objeto de que se pueda considerar como si fuera ampliación de otro registro del término de Andájar, cerro de los Pajomales. Desde dicho punto se medirán al N. 200 metros; al S. 200; al E. 150, y al O. 150, con cuyos ejes queda determinado el rectángulo solicitado. Servirá de guía para la demarcación el sitio conocido por Cerrillo Bermejo.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Noviembre de 1906.

—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3296

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada para el suministro de carne de vaca con destino al Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el año de 1907, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las quince horas del día trigésimo posterior á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día festivo, al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 227, correspondiente al 25 de Septiembre de este año.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 14 de Noviembre de 1906.

—El Vicepresidente, José Delgado.

Núm. 2297

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada para el suministro de carne de vaca con destino al Hospital de Agudos y Casa Socorro Hospicio, durante el año de 1907, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las quince horas del día trigésimo posterior a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día festivo, al siguiente hábil, bajo los mismo tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 226, correspondiente al día 24 de Septiembre de este año.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906.
—El Vicepresidente, José Delgado.

Núm. 2334

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el suministro de pan y otras especies similares con destino a las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el año de 1907, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las catorce horas del día trigésimo posterior a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día festivo al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 232, correspondiente al 1.º de Octubre de este año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 17 de Noviembre de 1906.
—El Vicepresidente, José Delgado.

Núm. 2335

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para el suministro de tocino y demás especies similares con destino a los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1907, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las catorce horas y treinta minutos del día trigésimo posterior a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 235, correspondiente al 4 de Octubre del corriente año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 19 de Noviembre de 1906.
—El Vicepresidente, José Delgado.

Núm. 2336

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el suministro de pan y otras especies similares con destino a los Hospitales de Agudos y Crónicos, durante el año de 1907, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las catorce horas y treinta minutos del día trigésimo posterior a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día festivo, al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 230, correspondiente al 28 de Septiembre de este año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906.
—El Vicepresidente, José Delgado.

Núm. 2398

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 16 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre actual, con arreglo a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 25
Ración de cebada de 4 kilogramos....	0 63
Idem de paja de 6 idem.....	0 24
Kilogramo de carbón.....	0 15
Idem de leña.....	0 04
Litro de aceite.....	1 12
Idem de petróleo.....	0 90

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906.
—El Vicepresidente, José Delgado.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3300

Don Juan Delgado Brusón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de contribución sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1907,

se exponen al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Puente Genil 15 de Noviembre de 1906.—Juan Delgado.—Por su mandado: El Secretario, Luis Leiva.

IZNAJAR

Núm. 3302

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Iznajar 15 de Noviembre de 1906.
—Rafael Delgado Rodríguez.

PALENCIANA

Núm. 3303

Don Manuel Jiménez Soriano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlos libremente y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Palenciana 14 de Noviembre de 1906.—Manuel Jiménez.

VILLA DEL RIO

Núm. 3304

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1907, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra ella las reclamaciones oportunas.

Villa del Río 16 de Noviembre de 1906.—Manuel López Madueño.

Núm. 3305

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villa del Río 16 de Noviembre de 1906.—Manuel López Madueño.

POZOBLANCO

Núm. 3306

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoblanco 16 de Noviembre de 1906.—Lucas del Rey.

FUENTE TOJAR

Núm. 3307

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, respectivo al venidero año de 1907, en cumplimiento a lo que está prevenido queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Fuente Tojar 15 de Noviembre de 1906.—Manuel Abalos.

CABRA

Núm. 3308

Don José Pérez Arroyo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los repartos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabra 17 de Noviembre de 1906.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 3311

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos que en esta ciudad se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1907, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabra 16 de Noviembre de 1906.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3309

Don José Quintana Calsadilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 3293

AÑO DE 1906.

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9750	1000		10750
2.º	Policia de seguridad	9000	1250		10250
3.º	Policia urbana y rural	26000	4000	1000	31000
4.º	Instrucción pública	3250	2500		5750
5.º	Beneficencia	6000	1000		7000
6.º	Obras públicas	4000	1000	2000	7000
7.º	Corección pública	7000	2000	1000	10000
8.º	Montes				
9.º	Cargas y contingente provincial	65000	4000	2000	71000
10.	Obras de nueva construcción	15000	2000	1000	18000
11.	Imprevistos	1000			1000
12.	Resultas	10000			10000
	TOTAL	156000	18750	7000	181750

Córdoba 2 de Noviembre de 1906.—José García Martínez.
Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 6 de Noviembre de 1906.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

ESPEJO

Núm. 3312

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el año económico de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Espejo 16 de Noviembre de 1906.—Francisco Gracia.

ALMEDINILLA

Núm. 3313

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Almedinilla 15 de Noviembre de 1906.—A. Vega.

CARPIO

Núm. 3314

Don José Gracia y Gracia, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en expresados repartos pueden reclamar de los agravios que se les hubiesen podido causar en la distribución de los tantos por ciento.

Carpio 15 de Noviembre de 1906.—José Gracia.

NUOVA CARTEYA

Núm. 3319

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio impuesto sobre licencias de venta en las plazas y vias públicas de esta localidad, durante el próximo año de 1907, bajo el tipo total de 750 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del presente mes, de once á doce de su mañana, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, acreditar haber consignado en la Caja municipal de

este Ayuntamiento el importe del 5 por 100 á que ascienda la proposición, ó bien acompañar dicho importe al pliego que se presente.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado ó que no justifiquen la consignación de la fianza provicional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del precio en que fuese adjudicado el remate.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, el cual podrá ser consultado por las personas que lo interesen.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado y en papel de la clase undécima, ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, con cédula personal de la clase..., número..., enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio impuesto en esta villa sobre licencias de venta en las plazas y vias públicas durante el próximo año de 1907, hace proposición al mismo por el tipo de... pesetas (en letra) comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

Nueva Carteya 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O: El Secretario, Francisco Cubero.

RUTE

Núm. 3316

Don Mariano Roldán Nagnés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 17 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, durante el próximo año de 1907, por el tipo de 14.150 pesetas, incluso el de la medida del aceite y el de la ocupación del lavadero público.

El pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de celebrar la subasta se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores, en la Caja municipal ó ante la comisión que presida el acto, el 5 por 100 del tipo de subasta, y acompañar á la proposición su correspondiente cédula personal, quedando asimismo obligados á prestar fianza definitiva los que resulten rematantes, consistente en el 25 por 100 del tipo del remate, en metálico ó en garantía hipotecaria ó personal, á satisfacción del Ayuntamiento, y á abonar todos los gastos que origine el expediente, incluso los de publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto.

Rute 15 de Noviembre de 1906.—Mariano Roldán.

aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuente Obejuna 16 de Noviembre de 1906.—José Quintana.

GUIJO

Núm. 3310

Don Alejandro Fernández Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales para el año 1907 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones ó observaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea ninguna que se presente será atendida.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Guijo 16 de Noviembre de 1906.—Alejandro Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 3318

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo, con facultad de venta á la exclusiva, para el próximo año de 1907, de los derechos de consumo y sus recargos del grupo de líquidos, según el pliego de condiciones obrante en el expediente respectivo que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, bajo el tipo de 9.128 pesetas.

El remate tendrá lugar al décimo día del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuere domingo, y si lo fuere al siguiente día, en esta Casa Capitular, presidido por la comisión respectiva, de diez á doce de su mañana.

La Carlota 15 de Noviembre de 1906.—Manuel Zafra.

CORDOBA

Núm. 3294

Al aprobar la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto de este distrito, formado para el año inmediato, ha resuelto que prosigan utilizándose los arbitrios permitidos por la ley que en la actualidad vienen gravando las especies llamadas adicionales á la de la tarifa de consumos y los materiales de construcción, como recursos necesarios para cubrir el déficit, cuyos artículos, con el impuesto señalado á cada uno, menor de un 25 por 100 del precio á que aquellos se expenden, constan en las respectivas tarifas que se hallan de manifiesto en la Contaduría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantas personas les interese.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se anuncia al público para noticia de este vecindario.

Córdoba 12 de Noviembre de 1906.—José García Martínez.

Modelo de proposición que se cita.

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, en unión del documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional prevenida, se ha enterado del pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta hoy el servicio (ó el arbitrio) de...., y hallándose conforme con todas ellas ofrece realizarlo por la suma anual de.... (expresadas en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PEDRO ABAD

Núm. 3321

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana para el año entrante de 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones consiguientes.

Pedro Abad 14 de Noviembre de 1906.—Mariano Pérez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3323

Don Juan Rafael Blasco García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante el cual puede ser examinado é interponerse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Villanueva de Córdoba 17 de Noviembre de 1906.—Juan R. Blanco.

JUZGADOS**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3298

Don José Barrera y Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de atentado, disparo de arma de fuego y lesiones Juan de Dios Loro Moya, de veinte y seis á veinte y siete años de edad, casado, hijo de Antonio y Gregoria, natural de Abenoja (Ciudad Real), vecino de Pueblo nuevo del Terrible, de estatura regular, más bien bajo, delgado, color moreno, pelo negro, ojos pequeños, oscuros, nariz y boca regular, cuello largo, barba clara, sin afeitado, con bigote, vistiendo, al cometer el

hecho origen de este sumario, pantalón de pana color claro y chaleco de paño oscuro, con capa y gerra, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—José Barrera.—El Escribano, Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 3328

Don José María Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Manuel Ortega Parrado y Miguel López Cazorla (a) Carretilla, ambos de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para la práctica de diligencia en causa que se sigue por hurto al primero; apercibidos de que si no lo verifican los parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 3327

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, y en atención á haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su paradero el jurado don Agustín Lara Sánchez, se le cita por medio de la presente cédula, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba los días tres y cuatro de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce, para formar parte del Tribunal de jurado que ha de conocer de las causas seguidas en este Juzgado por los delitos de incendio y parricidio frustrado, contra Enrique Rosa Ramos y José Fernández Buendía (a) Gato; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Y á los efectos procedentes pongo la presente, que firmo en Lucena á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.—El actuario, Pedro Romero.

Fábrica militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Núm 3295

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio de personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subas-

tas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Imprenta del Diario de Córdoba.